

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 14

Cuaderno No. 221

Año 1807

No. de hojas útiles 4

Autos seguidos por el Alférez de Milicias de Nazca, don José Ricardo Gonzáles, a nombre del Alférez del mismo Partido don José Gabriel Arias con el señor don Gabriel Muchotrigo, sobre la formación de inventarios y a la devolución de pesos que hubiese cobrado el Comandante Militar.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA ( Causas Civiles ).

NOTA.- El presente expediente está incompleto ya que se han  
mutilado muchas fojas.

fsm/.-

BM-AU 1  
CAT. 114  
DOC. 236  
FOL. 4



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SESENTA.

Exmo. Sr.

Ma. Dn. de los Rios

Al Sr. Auditor de guerra.

Alferez de Milicias de Nasca D. José Ricardo Gonz. a me. del Alferez del mismo Partido D. José Gabriel Chino en virtud de su Poder q. con la solemnidad debida manifestada p. q. visto se le devuelva con su mayor respeto ante V.E. parece y dice: Que en el proximo Oct. fallecio en el valle de Talpa sujeta a citada Jurisdiccion de Nasca D. Josefa Boza muger de mi p. con cuyo motivo el Comand.

Ma. Dn. de los Rios  
Comandante Militar de la Nasca  
Informe inmediate con Diligencias huere de actuar en virtud de Decreto q. a Despacho

Militar de Nasca D. Gabriel Aluchotriga lo compeleio importunam a la formaci. de Inventario q. ningun interesado exija, y q. tanto podia demorarle mucho mas tpo. El Comand. lo vio-venta a dia. dilig. Concida en su totalidad al Inventario de la Haza de Allogaque sita en Talpa, fue preciso expedirla ignorante del Resultado q. motiva este Recurso.

Al es Convenirsele vivam q. no. Comand. sobre la exaccion de 205 p. Ar. q. sus dro. y los dem. Escrib. q. llevo p. la actuacion, pasandole sobre ello el abaluo adjunto con la que la donde vivam. lo aperibe al pago. Se reclama ante V.E. este hecho, suplicandose la provid. correcto.

Comandante  
D. J. B.

ria de dha. cobranza q. dize<sup>tes</sup> capitula. El prim. y  
principal q. hallarse bien instruido el interesado de  
particulares N. Ordenes Venidas a esta Audiencia  
Gral. mandando no se lleven dho. en las Inventarias  
Militares, como vemos practicar en esta Ciudad. Lo  
do<sup>do</sup> seg. porq. en la tasacion arripita hay vicio y notaj  
muy <sup>de</sup> Emarcables q. abultan injustam. su monto. No  
debia ingerirse <sup>de</sup> vicio, sino un Surg. bastaba p. auto  
risar la dilig. de Regular dias en las marchas de  
Nasca a Talpa, q. ordinariam. se emprehende este  
camino en 4. horas. Asimismo se <sup>de</sup> exponen 16. dias  
en la formac. de Invent. q. do<sup>do</sup> nombrados tasadores  
con la razon de sus dilig. se podian recorrer todas las  
tierras en una manana. Se tiene un gran cuidado de  
repetir en la tasacion, q. dho. Command. baxo a Talpa  
solo q. este designio, siendo asi q. aim q. fuese esto  
cierto no le aprovecha, y es un puño pretexto, pues  
estando obligado q. razon de su oficio a practicar cier  
tas baxadas p. Revistas y ensayos militares podia y  
debia haber reservado la actuacion p. uno de estos ca  
sos, pues como se ha dicho nadie usaria q. los Invent.  
ni se habia de tragar la hacienda.

La clase militar ha de ser costenida q. la Ca  
pitania gral. en sus exempcion. y privilegios p. q.  
ella a su vez sepa recompensar los grandes servi  
cios del Estado; y es q. esto, q. V. patrocinara se  
gun corresponde el pres. clamor. P. tanto

A V. pide y sup. ca. q. hab. q. manifestado el referido  
Poder, y q. presentada la tasacion se viva declaran

no haber lugar á su pago, devolviendose p.<sup>a</sup> el Comandante Militar lo q. acaso hubiese estorcionado en este intermedio, asi como p.<sup>a</sup> ello de bastante Despacho el Dec. se proveyese con devolucion del citado Poder segun espera de un sup. integridad.

José Ricardo Gonzales

Nasca y Febrero 3 de 1808.

Por Recivida con el Respeto debido el Superior Decreto q. antecede. Cumplase con su tenor, y en consecuencia de lo mandado p.<sup>a</sup> su E.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> traiganse á la vista las Diligencias Originales de que se trata, y poniendolas p.<sup>a</sup> cabeza de este Exped. informese á continuacion lo precedido en el particular, remitiendose todo lo actuado en pliego cerrado, y sellado, con Oficio de estilo á la Secretaria de Cámara de la Capitanía Gral. del Reyno.

Gabriel Muñoz Ruiz

Proveydo p.<sup>a</sup> el Sr. D.<sup>n</sup> Gabriel Muñoz Ruiz, Alférez de Dragones de las Reales E.<sup>as</sup>. y Comandante Militar de este Partido de Nasca, y lo firmó en su fecha.

Antemi  
Alexandro Ormenis  
Es. pub. y M. Hac.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Exmo. S.<sup>a</sup>

Cumpliendo con lo mandado por V. E. en su sup. Dec. de la de Dic. del año anterior, q<sup>l</sup> se ha pueno en miy modo con no poco atraso, á instancia de D.<sup>n</sup> José Ricardo Gonzalez, como Apoderado de D.<sup>n</sup> José Gabriel Aría S. Ambos Aféreces de las Alcaldías de esos Valles, sobre el agravio q<sup>l</sup> se supone haberse inferido p.<sup>a</sup> mi parte en coigix con violencia una Derecho U injusto, de resultas de las diligencias practicadas en la Testamenaria de la finada muger de Segundo; lo q<sup>l</sup> puedo informar á V. E. en el particular con arreglo á los Autos del asunto, y á las circunstancias, q<sup>l</sup> han mediado en todo su progreso, es: que en la extemporánea solicitud del Aférez D.<sup>n</sup> José Gabriel, no se encuentra mas expresion verdadera que la formación de Inventarios de su muger, pero todo lo alegado p.<sup>a</sup> apoyar su recurso es muy contrario á lo precedido, y al caracter de un Oficial que debe guardar buena fé en quanto exponga, y asi parando ya p.<sup>a</sup> el dolor de revatix las importunas q<sup>l</sup> empañan mi conducta, habré de verificarlo por su orden en los términos siguientes.

Al primer golpe, se observa la menor manera con q<sup>l</sup> se produce D.<sup>n</sup> José Ricardo á nombre de D.<sup>n</sup> José Gabriel, arreglado á las Instrucciones

Exposición de Cortes, q. en la actualidad en la Tierra martana de la  
Comandancia D<sup>a</sup> Manuela Cordero, en el Alfofe D<sup>o</sup> Jose Gabriel  
Luis, ha pasado a el Sr. D<sup>o</sup> Antonio de Palo y Luacedo, Abo-  
gado de las R<sup>as</sup> Indiferentes, Sr. D<sup>o</sup> Deyno, Abogado del Puerto de Valde-  
la Ciudad de N<sup>o</sup>va, y Sarg. Mayor del Regim<sup>to</sup> de Caballeria de  
Milicias disciplinadas de Partido de N<sup>o</sup>va, cumpliendo con  
mandado p<sup>a</sup> el 5.<sup>o</sup> Comandante militar D<sup>o</sup> Gabriel Muchotrigo,  
regulándose para esto a Ordenanzas, y al Anuncio q<sup>o</sup> se  
recepcion de Dios. en una naturalera.

Al 5.<sup>o</sup> Tercero

Respecto a q. el 5.<sup>o</sup> Tercero, no trajo otro des-  
tino a este valle de Salpa, desde el cual  
Nasca donde reside, q. intencian en las  
actuaciones en esta Tierra martana  
h<sup>o</sup> a conclusion, se le deben abonar las  
trece leguas q. hai de distancia, en otras  
tantas de regreso, q. con veinte y qua-  
tra a raron en media a cada una.

27

Por dias y seis dias ocupados en las actua-  
ciones, imputario en la Hacienda de Maguque  
distante una legua, y demas diligencias,  
a raron cada un<sup>o</sup> de sus pesos, entendi-  
do en este cargo todas las fincas de las d<sup>as</sup>  
obras.

26

Al Escribano

122

Habiendo venido el Escribano de un  
5.<sup>o</sup> Tercero con solo el destino de esta acti-  
on, se le debe abonar q. se le abonar las  
trece y quatro leguas, y  
tantas por quatro dias de  
en esta de seis leguas por dia  
de quatro pesos.

16

Ala buelta

Por diez y seis dias ex demora en las actua-  
ciones como aparece en las diligencias  
practicadas a quatro p. cada uno,  
sin abonar las firmas estampadas en  
los autos.

64

Por ocho fojas q. se regulan en actua-  
ciones procesales a dos y medio cada  
una.

2.4

82.4

Los Tasadores

La tasacion es total de la masa, asiendo  
ala cantidad ex veinte y nueve mil,  
quinientos, quarenta y tres pesos, uno  
y medio rs. ala que se devien dar tres  
separaciones por el oxm. q. se ha de gu-  
ardar en la adjudicacion a los peritos:  
la primera de los bienes raices tasada  
que montan ocho mil, quatrocientos  
setenta y seis pesos, seis y medio rs.  
uno uno por ciento partible entre  
ambos, es ex ochenta y quatro p. seis  
rs. la segunda de los bienes raices, y  
muebles q. no tienen tanto por ciento  
no han de ser tasado, y son las quatro  
partidas de seis mil novecientos pesos  
de la Hacienda Lunama; un  
mil ochocientos quarenta y ocho p.  
rs. importe de las trās. de ella  
y que; un mil y quinientos pesos  
de ropa, y alhajas bendidas; y tres  
cientos pesos de dinero guardado en arte-  
manera. Las todas montan trece mil do-  
cientos, y quarenta y ocho pesos, tres  
rs. y la tercera de los bienes muebles  
tasados, q. ascendieron a siete mil  
ochocientos, diez y ocho pesos, de veinte

que reprobada la tasacion de ellos, y  
 del trabajo en arreglar cuencas po-  
 niendolas en limpio por tres dias que  
 fueron sabado 24, domingo 26 y martes  
 27 de octubre a quatro pesos ca-  
 da uno, con doce p. para cada tasador  
 y p. para ambos veinte y quatro, q. uni-  
 da con cantidad con la anterior en  
 xasis les corresponde la ex. . . . .

108. 6

Mas por una legua de ida y otra de vuel-  
 ta en cada uno a ocho re. . . . .

4. . . .

Mas tres pesos de lo escrito en la tasacion  
 y pedim. a quatro en forma. . . . .

3. . . .

115. 6

En mitad. . . . .

57. 7

Al Defensor de meno-  
 res y Tasad. de Cortes

Por ambos destinos, quatro.

Resumen

Al S. J. Juez. . . . . 123. . .  
 Al C. v. no. . . . . 82. . . 4  
 Alas Tasador. . . . . 115. . 6  
Total. 320. . 2

Lo que se manifiesta, importan las costas de esta Testamento  
 trescientos veinte y un p. dos un. Salvo y en . . . . .  
 a C. como lo firmo en Salpa y oct. quinta de mil ochocientos  
 y siete años — Lic. Baltazar de Coto  
 y Quesada.

*[Signature]*